DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 1.º de Agosto de 1908 — TOMO XII — Núm. 842

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Cartera ministerial

RENUNCIA DEL SEÑOR MINISTRO, DOCTOR ALVARO GUILLOT

Montevideo, Julio 16 de 1908.

Señor Presidente de la República, doctor don Claudio Williman.

Señor Presidente:

Por razones que V. E. conoce, vengo á presentar renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y de Justicia.

Al abandonar tan elevadas y honrosas funciones, me queda la satisfacción de haber concurrido á la tarea que V. E., con sanos ideales y con encomiable acierto en su ejecución práctica, ha logrado realizar en beneficio del país.

Agradeciendo una vez más la distinción con que V. E. me honró al conferirme el expresado cargo, así como las atenciones personales que durante él me ha dispensado, tengo el honor de saludar á V. E. con mi respetuosa consideración y con mi particular afecto.

Alvaro Guillot.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 31 de Julio de 1908

Se comunica á la Junta E. Administrativa de Río Negro, resolución reforzando varios rubros de su presupuesto.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al alférez Guillermo Robinson escribiente de la 6.ª sección en reemplazo de Luis G. Pérez, que renunció, y escribiente de la 2.ª, puesto que ocupaba aquél, al señor Horacio Porras.

—Se comunica á la Fiscalía General de Policías que está autorizada para provear á la Jefatura Política de San José de los útiles que ha solicitado para las Comisarías de su dependencia.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha mandado liquidar á favor de los señores subcomisarios de las secciones 1.ª y 7.ª doce días de sueldo que les corresponden del mes de Abril ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Martín Rey Vázquez escribiente de la 6.ª sección de ese Departamento, por renuncia de Nereo Sosa Machín.

—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y á la Contaduría General del Estado la resolución dictada autorizando á la Jefatura Política de Flores para mandar efectuar en el edificio de la Comisaría de la 1.ª sección las reparaciones necesarias.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Florida la resolución aprobando la inversión de $ 200.00 en las fiestas efectuadas el 18 de Julio ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que no se ha hecho lugar á la autorización solicitada para trasponer diversos rubros.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 36.—, por gastos de conducción de presos.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José, á la Fiscalía General de Policías y al Ministerio de Guerra y Marina, que se ha nombrado al capitán Santiago López, subcomisario de la 4.ª sección de ese Departamento, por fallecimiento del teniente Agapito Villagrán.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia y á la Contaduría General del Estado, que por la Fiscalía General de Policías ha de proveerse á la Jefatura mencionada de almohadas, colchones, cobijas, fundas, etc., que ha solicitado.

—Se comunica á la Fiscalía General de Policías, que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 10, por adquisición de una marca para los muebles destinados á las policías de Campaña.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que debe vertir en Tesorería General la suma de $ 33.26, importe del sueldo del comisario de la 6.ª sección de ese Departamento por los días que estuvo vacante.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 30 por alquiler de la casa que ocupa la Comisaría Urbana de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha librado orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 82.— importe de la cuenta de Paulino Silveyra por gastos originados con motivo de la comisión desempeñada por el escribiente Julio Buzó.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Julio S. Netto comisario de la 1.ª sección de ese Departamento por renuncia de Manuel Bergallo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 15.00, importe de los gastos que se le han originado al Inspector de Policías por conducción de armamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 50.00, por gastos de forraje en el presente mes.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que no se ha hecho lugar á la autorización solicitada para trasponer las partidas que indica.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que se ha aprobado la resolución destinando la suma de $ 25.— para que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa done un premio para la próxima Exposición-feria.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado que ha sido autorizada la Jefatura Política de la Capital para mandar cambiar las instalaciones eléctricas de los edificios que ocupan el Cuerpo de Bomberos y la Comisaría de la 4.ª sección.

—Se agradece al señor Antonio Rodríguez Da Silva, la donación de un terreno para la Comisaría de la 6.ª sección del Departamento del Salto.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera, que se ha dejado sin efecto la resolución dictada con motivo de un incidente ocurrido entre el subcomisario Felipe Lezama y Canal y un soldado del Regimiento 5.º de Caballería.

—Nota á la Jefatura Política de Paysandú solicitándole la remisión de los precios ofrecidos por el solar número 2 de la manzana número 8 del Pueblo Porvenir.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Artigas y á la Fiscalía General de Policías la resolución dictada declarando infundada la denuncia formulada contra la policía de Santa Rosa del Cuareim, aparecida en el periódico *El Eco del Progreso.*

—Se transcribe á la Jefatura Política del Salto, á la Contaduría General del Estado y á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, resolución dictada con motivo de la donación ofrecida por el señor Antonio Rodríguez da Silva de un campo de su propiedad para asiento de la Comisaría de la 6.ª sección del Departamento citado.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y al señor Ministro de Obras Públicas, resolución dictada aprobando el encallamiento y desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de propiedad de Luciano González en el Departamento de Soriano.

—Se transcribe al señor Contador General del Estado la resolución disponiendo se lleven á cabo las reparaciones necesarias en el interior de la Cárcel Central de Paysandú.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, resolución dictada en el expediente iniciado por Jacobo Nater ante la Junta Económico-Administrativa de Colonia, sobre restablecimiento de un camino.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Cerro Largo y á la Fiscalía General de Policías resolución dictada en el sumario instruido al comisario de la 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo, don Agapito Cuña.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Cerro Largo, al señor Fiscal de Policías y á la Contaduría General del Estado resolución dictada en el sumario instruido al comisario de la 6.ª sección de ese Departamento, teniente Baltasar Silveyra.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina, que el funcionario mencionado en la anotación que antecede ha sido declarado cesante.

—Se transcribe al señor Jefe Político de Artigas, á la Contaduría General del Estado y á la Fiscalía General de Policías, resolución dictada en el sumario instruido al comisario Antonio Ortiz y subcomisario Gil Marín.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que se ha librado orden de pago á favor del subcomisario Carlos Varesini por la suma de $ 6.90, por gastos de conducción de presos.

—Se solicita del Ministerio de Obras Públicas la remisión del expediente iniciado por León Escobar ante la Junta Económico-Administrativa de Durazno, sobre estrechamiento de una portera.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado, que la Junta Económico-Administrativa de Minas ha nombrado al señor Rogelio Casales, secretario de la Comisión Auxiliar de Solís, por renuncia de Hilario Falla.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha, á la Fiscalía General de Policías y al Ministerio de Guerra y Marina, el nombramiento del sargento mayor Juan Suárez, para inspector de policías del mismo Departamento, en sustitución de Luis M. Pérez, que ha sido nombrado comisario de órdenes.

—Se comunican á la Jefatura Política de Artigas y á la Fiscalía General de Policías los siguientes nombramientos efectuados con motivo del cese de los señores Antonio Ortiz y Gil Marín: como comisario de la 2.ª sección y subcomisario de la 4.ª respectivamente: para el primero de ellos al subcomisario de la 5.ª sección Américo Roballo, en lugar de éste al de la 1.ª Alfonso Vasconcellos, y para este cargo al señor Felizardo Pérez; para subcomisario de la 4.ª al escribiente Carlos V. Berruti y en su lugar al señor Alberto B. Lettieri.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado comisario de la 6.ª sección de ese Departamento al señor Santiago Fernández, actual comisario de la 11.ª y en su lugar al señor León P. Ortiz.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 178.88 por gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Junio ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 158.20, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Junio ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 42.80, importe de los gastos originados con motivo de la comisión desempeñada por el comisario Carlos A. Ros.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas y al señor Fiscal General de Policías que se ha nombrado al señor Sinforoso Núñez subcomisario de la 5.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 441.98, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante los meses de Marzo, Abril y Mayo.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Minas é iniciado por Bonifacio Umpiérrez, sobre pago de expropiaciones.

—Se manda solicitar de la Junta Económico-Administrativa de Soriano los antecedentes relativos á la gestión del señor Carlos A. Prunel, sobre pago de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda: Se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno sobre saldo que por concepto de Contribución Inmobiliaria por 1907-1908 le corresponde percibir.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa del Salto—Expediente iniciado por varios vecinos de ese Departamento sobre apertura de la Avenida Independencia.

—Se manda acusar recibo y comunicar á la Jefatura Política y Junta Económico-Administrativa de la Capital, nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública sobre pedido formulado por la Dirección General de Instrucción Pública con motivo de la fiesta del Arbol á celebrarse el 25 de Agosto próximo.

Pasan á Contaduría:

Juzgado Letrado Correccional de la Capital: Cuentas de Febrero á Junio de 1908.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú: Cuentas por Junio.

Junta Económico-Administrativa de Maldonado, Cuentas por Junio.

Jefatura del Durazno: Cuentas por Junio.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expediente iniciado por Felix Buxareo Oribe, sobre modificaciones en el amanzanamiento oficial en la costa del Miguelete.

La Secretaría.

Servicio de Correos

DOCUMENTOS REFERENTES Á UNA DENUNCIA DE LA PRENSA DE LA CAPITAL

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Julio 27 de 1908.

Señor Jefe de la Sección Encomiendas:

Sírvase informar, á la mayor brevedad de tiempo posible, acerca de la denuncia siguiente, formulada en la prensa de esta Capital:

«Damos traslado al señor Director de «Correos de la siguiente denuncia que en«contramos en *La Unión* de Trinidad, ca«pital del Departamento de Flores:—«Las «quejas contra las serias deficiencias de «que adolece nuestro actual servicio de «Correos, son tan generales, que puede «decirse que no pasa día sin que pueda «señalarse perjuicios ó molestias ocasio«nadas por él.—El estimado y probo veci«no de esta ciudad, farmacéutico señor «Felipe Arrospide, nos ha informado de «un hecho que acusa esas graves defi«ciencias é irregularidades á que aludi«mos.—El 15 del ppdo. Mayo remitió un «bulto postal consignado á la casa Luis «Barth y C.ª, calle Cerrito letra C, Mon«tevideo; y recién el 19 de Junio, es decir, «un mes y cuatro días después del envío, «el boletín de verificación comunica que «la encomienda correspondiente al bole«tín de expedición no se había entre«gado al destinatario por estar aquélla «mal dirigida», por lo que indica se ha«ga saber al remitente, «lo que quiere «se haga con su envío. Esta reso«lución se le notifica al señor Arros«pide el día 18 del corriente, esto es, «al mes de dictada. ¡«Valiente actividad y «diligencia la de nuestras oficinas de Co«rreos! Y si á esto se agrega que la di«rección iba bien consignada, puesto que «la usada es la que indica la casa Barth, «—por la sencilla razón de que «en la ca«lle en que su local se ubica» no existe «número, estando tan solo designado con «la letra C,—resulta aún más sensible «que una repartición como la encargada «de nuestro servicio postal, no esté sufi«cientemente percabada de detalles de di«rección tan importante como ese.»

Saluda á usted muy atentamente.

F. García y Santos.

Sección Encomiendas.

Montevideo, Julio 28 de 1908.

Señor Director General:

En cumplimiento del decreto que antecede, tengo el honor de informar á esa Dirección General, que de las investigaciones practicadas, resulta que la encomienda de la referencia, dirigida á don Luis Barth y C.ª, calle Cerrito letra C, le fué llevada el mismo día de su llegada á esta Central, como es de práctica. En dicha casa le comunicaron al repartidor que el destinatario estaba ausente y que cuando volviese pasaría por la oficina á recogerla.

Con tal motivo pasó á rezago y en vista del tiempo transcurrido fué consultado creyendo el empleado que redacta el boletín de verificación, que en vista de que la dirección no tenía número, ésta era deficiente.

Llevada nuevamente la encomienda á su destino, después de haber informado

el señor Arrospide en el boletín de verificación, el repartidor recibió la misma contestación que la primera vez, hallándose, pues, en esta oficina la encomienda á la espera de que su destinario venga á retirarla.

Saluda atentamente al señor Director.

Ernesto Bruné.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Julio 29 de 1908.

Enterado, publíquese en el DIARIO OFICIAL y archívese.

García y Santos.

4648-v.ag.1.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretarios de Legación

NOMBRAMIENTOS PARA LA DE CHILE Y LA DE ITALIA—ADSCRITO AL MINISTERIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1908.

El Presidente de la República, atendiendo necesidades del servicio diplomático,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario de la Legación en Chile al señor Carlos Blixén, cesando la licencia extraordinaria de que gozaba como Secretario de la Legación en Alemania.

Art. 2.° Pase á prestar servicios en la Legación en Italia, el Secretario de primera clase, don Pedro Requena Bermúdez, en reemplazo del señor Enrique Rovira, que queda con licencia extraordinaria adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores en el carácter de Secretario de Legación.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE JULIO DE 1908.

1—Resolución aprobando los nombramientos para desempeñar las funciones de Inspectores seccionales del Censo en el Departamento de Montevideo, de las siguientes personas: 1.ª sección, don Tácito Herrera; 2.ª ídem, don Conrado Cornú; 3.ª ídem, don Adolfo Berro García; 4.ª ídem, don Enrique F. Areco; 5.ª ídem, don Julio A. Berta; 6.ª ídem, don Wáshington G. Moratorio; 7.ª ídem, don José P. López; para el Puerto, don Eduardo J. Miranda y don Julio Martínez Lamas; para la zona suburbana: 8.ª sección, don Fulgencio López; 10.ª ídem, don José G. Morera; 12.ª ídem, don Gualberto G. Morera; 14.ª ídem, don Horacio O. Araújo; 15.ª ídem, don Clemente Martínez; 18.ª ídem, don Juan J. Zubillaga; 19.ª ídem, don Matías García Rico; para la zona rural: 9.ª sección, don Oscar Berreta; 11.ª ídem, don Pedro E. Martínez; 13.ª ídem, don Juan Toscano; 16.ª ídem, don Pablo L. Paracampo; 17.ª ídem, don Fernando Etchemendy; 20.ª ídem, don Carlos Rigamonti, y 21.ª ídem, don Arístides Dellepiane, quienes gozarán como única compensación mientras duren los trabajos del censo, de ciento cincuenta pesos y además cincuenta pesos para gastos de movilidad.

2—Resolución aprobando los nombramientos para Inspectores Seccionales del Censo en el Departamento de Colonia, de las siguientes personas: 1.ª sección don Pedro Echebarne, 2.ª íd don Gregorio del Cerro (hijo), 3.ª íd don José Estruch, 4.ª íd don Augusto B. Revel, 5.ª íd don Santiago Soto Chamarro, 6.ª íd don Juan Gelio Salorio, 7.ª íd don Tomás D. Layolo, 8.ª íd don Jacinto M. Laguna, 9.ª íd don Sixto Pérez y Alonso, 10.ª íd don Santiago Häberli, 11.ª íd don Pablo David, 12.ª íd don Manuel Dalmas y 13.ª íd don Santiago Epherre.

3—Resolución aprobando los nombramientos para Inspectores Seccionales del Censo en el Departamento de Soriano, de las siguientes personas: 1.ª sección, don Julio Silveira López; 2.ª íd, don Francisco D. Urta; 3.ª íd, don Enrique Rodríguez; 4.ª íd, don Santiago Turienzo; 5.ª íd, don Ricardo Dreyer; 6.ª íd, don Ricardo Pallares; 7.ª íd don Norberto Gentili; 8.ª íd, don José Luis Segurola, 9.ª íd, don Marcelino Centurión; 10.ª íd, don Marcelino Fernández; 11.ª íd, don Rosendo Ibarguren; 12.ª íd, don Enrique Fernández y 13.ª íd, don Martín Daniel Benítez.

4—Resolución aprobando los nombramientos para Inspectores Seccionales del Censo, en el Departamento de San José, de las siguientes personas: 1.ª sección don Héctor Menéndez, 2.ª íd don Miguel Cuneo Zapetti, 3.ª íd don José B. Larriera, 4.ª íd don Esteban Fernández, 5.ª íd don Arturo Rodríguez Riera, 6.ª íd don Guillermo Arronga Ciganda y 7.ª íd don Serafín Bonavista.

5—Resolución aprobando los nombramientos para Inspectores Seccionales del Censo en el Departamento de Minas, de las siguientes personas: 1.ª sección don Manuel Castro Zabaleta, 2.ª íd don Andrés Rodríguez Díez, 3.ª íd don Eduardo Herrera y Reissig, 4.ª íd don Enrique Mestre, 5.ª íd don Nicomedes Rodríguez, 6.ª íd don Felipe Iralde, 7.ª íd don Carlos Alegre (hijo), 8.ª íd don Augusto Horne Lavalle, 9.ª íd don Hipólito Puyo, 10.ª íd don Raymundo Le Cruz, 11.ª íd don Gil de los Santos Diago, y 12.ª íd don Juan P. Gianola.

6—Resolución aprobando los nombramientos para Inspectores Seccionales del Censo en el Departamento de Rivera, de las siguientes personas: 1.ª sección don Diego Espinosa, 2.ª íd don Araminto M. Ayala, 3.ª íd don Gabriel Vázquez Reissig, 4.ª íd don Ricardo Bonilla, 5.ª íd don Eugenio Camy, 6.ª íd don Andrés Saavedra, 7.ª íd don Pedro Marset y 8.ª don Benjamín Fuentes.

7—Resolución aprobando los nombramientos de don Felipe Polleri y don Pablo Fons para Inspectores del Censo en los Departamentos de Canelones y Rivera, respectivamente, en sustitución de don Cándido Casas y don Marcial Vallarino que renunciaron esos cargos.

8—Resolución por la que se autoriza á la Dirección del Censo Nacional para dotar á cada Comisión Departamental del Censo de un subinspector secretario que disfrutará de una asignación única de cien pesos por el tiempo que duren sus trabajos, acordándose además á las Comisiones é Inspecciones Departamentales la suma de cincuenta pesos, destinados á sufragar los pequeños gastos de instalación y funcionamiento de las mismas.

9—Resolución disponiendo se envíe un giro telegráfico á la Legación de la República en Francia para que se anticipe un mes de sueldo á cada una de las dos operarias contratadas para el manejo de las máquinas «classicompteurs», adquiridas para el Censo Nacional.

10—Orden por la suma de ciento setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 172.50.—) á la Tesorería de la Nación para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dicha suma con el fin de pagar el giro hecho á la Legación de la República en Francia, para anticipo de un mes de sueldo á las operarias contratadas para el manejo de las máquinas «classicompteurs».

11—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria al Secretario de la Legación en el Brasil señor Angel L. Dufour.

12—Resolución disponiendo se expida órden para el despacho de Aduana libre de derechos, de una caja de lencería destinada á la Legación de Italia.

13—Orden para el despacho de Aduana libre de derechos de una caja de lencería, destinada á la Legación de Italia.

14—Resolución disponiendo se expida órden para el despacho de Aduana libre de derechos de una caja que contiene un uniforme para uso del señor Ministro de Italia.

15—Orden para el despacho de Aduana libre de derechos de una caja que contiene un uniforme para uso del señor Ministro de Italia.

16—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de una imagen destinada al culto en la iglesia del Reducto.

17—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con estampas destinadas á la Curia Eclesiástica.

18—Decreto nombrando Secretario de la Legación en Chile, al señor Carlos Blixen y disponiendo pase á prestar servicios en la Legación en Italia el Secretario de 1.ª clase don Pedro Requena Bermúdez en reemplazo del señor Enrique Rovira que queda con licencia extraordinaria adscrito al Ministerio en el carácter de Secretario de Legación.

19—Orden por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser entregada al Secretario de la Legación en Italia, don Pedro Requena Bermúdez, por viático en razón de su traslado dispuesto por decreto de esta fecha.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Ministerio del Interior

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL DOCTOR DON ALVARO GUILLOT, ENCARGÁNDOSE DEL DESPACHO AL SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL MISMO MINISTERIO.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 31 de 1908.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, el señor doctor don Alvaro Guillot, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada y agradézcanse por nota al doctor Guillot los importantes servicios prestados á la Administración Pública.

Art. 2.° Encárgase del despacho del Ministerio del Interior al señor Oficial Mayor del mismo, don Benjamín Fernández y Medina.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Asociación Rural de Río Negro

NUEVO DIRECTORIO

Asociación Rural de Río Negro.

Fray Bentos, Julio 7 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Antonio Cabral.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el nuevo Directorio de esta Asociación por el período 1908-1909, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, don Ciriaco Ferreira; vice, Angel S. González; secretario, Antonio Arizti; tesorero, Bernardo Oris; vocales: Guillermo Morgan, Isabelino García, Oscar Fischer.

Aprovecho la ocasión para saludar á V. E. atentamente.

Angel S. González.
Antonio Arizti.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Julio de 1908

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en el Museo Nacional durante el mes de Junio ppdo. con sus comprobantes respectivos.

—Al Ministerio del Interior—Para la resolución que pueda corresponder, pasa una nota de la Sociedad de Señoras de Beneficencia del Departamento de Rivera pidiendo la devolución de las escrituras de los terrenos donde se construye el hospital de esa ciudad.

—División de Agricultura—Nota del Consulado de la República en Francia, París, solicitando la remisión de datos relacionados con la importación de frutas á ese país y datos que detalla el cuestionario que adjunta.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en la persona de Abel Díaz, radicado en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia).

—Se manda tener presente los antecedentes relativos á la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, solicitando autorización para dar una acumulación al sueldo que percibe el empleado de esa Inspección, señor Jaime Herrera Lerena.

—A la Contaduría General—Comprobantes de inversión de la suma acordada á la Comisión Pro Edificación Escolar de Artigas, para pago de los gastos de mensura, deslinde, etc., de los terrenos adquiridos para la construcción de edificios escolares.

—A la Universidad—Antecedentes relativos á las instalaciones eléctricas en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Nota del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Pidiendo le sean habilitadas dos piezas contiguas á las ocupadas por ese Instituto en la Universidad, para instalar el taller de composturas de relojes, anexo al nuevo servicio de la Hora Oficial.

—A la misma—Nota del Consulado de la República en Francia, París, comunicando el embarque con destino al puerto, del señor Bautista Lasgoity, becado por esa Universidad para completar sus estudios de ingeniero electricista en Europa.

—Nota de la Academia Nacional de Medicina de Caracas comunicando la celebración de un acto público á efectuarse el 12 de Febrero de 1909, como homenaje á la memoria de Carlos Darwin, en el primer centenario de su nacimiento.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Oficina de Avalúos, pasan los antecedentes relativos á la adquisición de varios terrenos en el Departamento de Paysandú; distrito de Mendoza, Departamento de Florida, en el ejido de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, Departamento de Durazno y Departamento de Flores, con destino á edificios escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la ubicación de una escuela en Laureles, Departamento de Río Negro.

Antecedentes relativos al déficit dejado por el señor Teodoro Itté, al abandonar el cargo de secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas.

—A la misma—Con nota remítense los antecedentes relativos al pago de haberes del secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo, señor Carlos Visillac.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva pasarlo al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente caratulado «Mejoras en aparatos para sacar el polvo de las alfombras, colchas, etc., por aspiración del aire», de los señores S. Mestitz y Sohn.

—A la División de Agricultura, para que se sirva recabar informe de la Sección Inmigración y Colonización—Pasa una nota del Consulado de la República en Alemania, relacionada con la Exposición Internacional de Viajes y Tráfico, á celebrarse en Berlín el año 1910.

—A la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Vuelve su nota con la cual adjunta un oficio del señor Fiscal de Hacienda, relacionado con el pago de algunos lotes de terreno que han sido expropiados en este Departamento, y cuyos juicios están ya terminados.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al escrito de los señores Díaz Aznárez y Cía. relacionado con la comprobación de las causas que han originado una disminución en la producción de azúcar en la última zafra.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Se les transcribe la resolución relacionada con la liberación de derechos solicitados por los señores Díaz, Aznárez y C.ª, para varios bultos conteniendo materiales para la fabricación de azúcar.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el pago de las cuentas que adeuda esa Dirección á los señores Benausse, Battier y C.ª por provisión de útiles.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con el pago de la suma que tuvo que abonar el Subverificador, por concepto de hospedaje y locomoción en su gira de inspección en el Departamento de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas relacionadas con las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 24, de este Departamento.

—Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo y Contaduría General—Nota relacionada con la autorización solicitada por ese Instituto para adquirir varios útiles para la determinación de la Hora Oficial.

—Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Nota transcribiendo el informe de la Contaduría General del Estado, Sección de Examen y Censura de Cuentas recaído en su nota por la cual solicitaba que esa repartición liquidase á favor de ese Instituto la suma que deben abonar las oficinas del Estado por concepto de reparaciones y cuidados de sus relojes.

—A la Universidad—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se aprueba el proyecto del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, relacionado con las penas en que incurren los estudiantes que cedan á terceros sus tarjetas de abono en los tranvías.

—Asociación Rural del Departamento de Río Negro—Se acusa recibo á su nota comunicando la forma en que ha quedado constituído el Directorio de esa Asociación para el período 1908-1909.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en Colón (Entre Ríos) Berlín, Burdeos, Oporto, Lisboa, por el mes de Mayo ppdo., y Hamburgo por el mes de Abril último.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por la señorita Virginia Trianón, ayudante de la escuela de 2.° grado número 24 de este Departamento.

—A la misma—Antecedentes relativos á la licencia solicitada por la señorita Olivia Polla, ayudante de la escuela de 1er. grado número 4 de Florida.

—Oficina de Patentes de Invención, etc.—Expediente caratulado—Captador Brasil—Un aparato sistema higiénico para depósito general de materias grasas que se desprenden de las piletas, de las vajillas y de las cocinas, de propiedad del señor Alvaro Barreto Pinto.

—Contaduría General—Nota relacionada con la licencia concedida á la señorita Deodata Gambardella, ayudante de la escuela urbana núm. 1 de la Villa Treinta y Tres.

Nota relacionada con la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de $ 10.— con el objeto de adherirse al 4.° Congreso Científico que se celebrará en Santiago de Chile en el mes de Diciembre del corriente año.

—A la misma—Nota relacionada con el pago de la cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria á la Compañía del Gas, por varias cuentas por concepto de consumo y suministros de aparatos correspondientes á los ejercicios 1904-1905 á 1906-1907.

—Nota relacionada con el nombramiento del señor Rafael Romero, para portero de las oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución por la que se resuelve que la suma de $ 71.00 en que se halla excedido el rubro para gastos de instalación de las nuevas escuelas rurales que señala el presupuesto á esa Dirección, sea abonada con cargo á economías realizadas por esa Dirección.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares relacionada con la construcción de un edificio en el terreno donado por el señor Ezequiel Palma en el ejido de Santa Rosa, Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 31 DE JULIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur con lluvias en la República; en Rivera han caído 110 litros de agua por metro cuadrado; en Melo 16, en Paso de los Toros 45 y en Fray Bentos 2 litros.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 771.80.
Temperaturas: Normal 7°70, á la intemperie 8°00; máxima 8°30, á la intemperie 14°80; mínima 2 00 á la intemperie 3°00.
Viento Sur 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 70 kilómetros á las 0 horas 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 4.85.
Humedad relativa 56.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.60.
Cloro libre por litro, gramos 4.15.
Barómetro alto en la parte central alrededor de Victorica; bajo al Sur en Punta Arenas.
Continúan los vientos fuertes y moderados en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Julio de 1908

Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado N.° 56.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Dirección General del Registro de Estado Civil.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe de la situación núm. 79.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa se les transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay relacionada con la expropiación de una parcela de terreno, en la Estación Peñarol, perteneciente á don Román Domínguez.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de la nota comunicando la resolución recaída en la consulta del Departamento Nacional de Ingenieros, relativa al arreglo y funcionamiento de los relojes del mismo.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina-Técnica Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado N.° 55 de obras ejecutadas por cuenta de la Administración.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores relacionada con la sanción de una ordenanza sobre construcción de cercos y veredas.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido de la Empresa General del Puerto el importe del arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—A la Contaduría General se remite, para la liquidación correspondiente, la cuenta presentada por el Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y transportes girados por el Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del ingeniero A. Danrée aceptando el cargo de ingeniero de 1.ª clase en el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Inspección General de Vialidad pidiendo se impartan las órdenes del caso á fin de que la Dirección General de Aduanas permita el trasbordo en Montevideo y el despacho libre de derechos en el Carmelo, de los materiales destinados al puente del Arroyo de Las Vacas.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado núm. 9, por materiales y adoquines acopiados.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Junta Económico-Administrativa se les transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, la resolución que aprueba la declaración de urgencia hecha por la expresada Corporación para efectuar varias obras de reparación en el camino nacional que conduce al Brasil.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza á la Comisión de Puentes y Carreteras número 4 para contratar el pedregullo necesario á fin de darle un espesor de 0.25 centímetros al trozo de carretera construída entre La Paz y Las Piedras.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el pago de cuatro mil «hojas registro», adquiridas con motivo del funcionamiento de los mareógrafos recientemente instalados.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago de una casilla construída para el mareógrafo instalado en el muelle de Nueva Palmira.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Cueva del Tigre.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante señor Enrique Pareja, correspondiente al mes de Julio corriente.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que autoriza la compra al señor Ernesto Quincke de una máquina perforadora con motor á bencina y accesorios, herramientas necesarias y doscientos metros de caño, con destino á los trabajos á realizarse para la provisión de aguas potables á la población de Trinidad (Departamento de Flores).

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que dispone se libre orden de pago por el sueldo del marinero encargado de la vigilancia de la chata á clapet núm. 1, correspondiente al mes de la fecha.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la resolución que autoriza el pago del sueldo del señor Enrique P. Castillo, devengado como sobrestante para la vigilancia de los trabajos de la Usina de Gas Pintsch.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Solís Grande.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza á la Oficina de Faros para adquirir artículos y útiles destinados á atender los servicios que tiene á su cargo.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, comunicándoles la resolución que autoriza el pago de la asignación fijada al señor don Hipólito Coelho de Barros, correspondiente al mes de Julio corriente.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, comunicándoles la resolución que ordena el pago del sueldo del señor Antonio Cravotto, como dibujante auxiliar de la mencionada Oficina Técnica.

—Se dirige nota á la Comisión Financiera, Oficina T. Administrativa del Puerto y al Ministerio de Hacienda, comunicándoles la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Miguel y Juan Debernardis, por obras ejecutadas para la construcción del edificio destinado á la Usina de Gas Pintsch.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, haciéndoles saber la resolución que autoriza el pago del aumento en el sueldo que tiene asignado el señor Felipe Echaniz, como ingeniero ayudante de la División de Materiales de Construcción de la mencionada Oficina Técnica.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el pago de los gastos efectuados por dicha Oficina, con motivo del viaje de inspección realizado hasta la ciudad de la Colonia.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, comunicándole que el Gobierno ha autorizado el despacho libre de derechos de Aduana de tres cajones conteniendo materiales para el funcionamiento de los relojes de sus oficinas.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Contaduría General, la licencia de seis meses, sin goce de sueldo, concedida al señor José de Miquelerena (hijo), empleado de la Inspección O. de Ferrocarriles del expresado Departamento.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, comunicándole la resolución que ordena el pago del presupuesto de la Comisión de Estudios sobre las fuerzas motrices del río Uruguay, correspondiente al mes de Julio corriente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Julio de 1908

Bartolo Nuceto—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Privilegios de paquete para los vapores «Drumcliffe», «Sofía», «Hohenberg», «Francesca», «Gerty», «Norse Prince», «Ocean Prince», «Ministre Beer Naert», «Antaeus», «Assimacos» y «Formosa».—Informe la Comandancia de Marina.

—Privilegio de paquete para los vapores «Leuctra» é «Imogen».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Ana Senosain, menor de sargento mayor—Abono de la pensión de Septiembre de 1904.—A la Contaduría General.

—Justiniana Lacuesta, pensionista—Abono de pensiones.—Al Ministerio del Interior.

—Gumersindo Taes—Inclusión en lista 6 de Mayo de 1907.—Al mismo Ministerio.

—Ex Escuadrón Escolta—Premio de constancia 3.a clase para el soldado Ciriaco Machado.—Al Estado Mayor General.

—Capitán Delfino Moreira—Abono de Abril de 1907.—Al Ministerio del Interior.

—Jefatura Política del Salto—Cuenta por servicio fúnebre para el sargento mayor Andrés Rottifús.—A la Contaduría General.

—Simona Díaz de Destrada—Pide cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Maumus y Dodero—Privilegio de paquete para el vapor italiano «Presidente Montt».—A la Comandancia de Marina.

—Capitán Tomás Queirolo—Abono de diferencias por el mes de Marzo de 1906.—A la Contaduría General.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegio de paquete para el vapor «Fivertón».—A la Comandancia de Marina.

—Belarmina Moreira—Inclusión en lista del Paraguay al ex soldado Juan Soria.—Al Estado Mayor.

—Jesús Vieites, ex soldado con premio—Abono de premios atrasados.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta Militar.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para repartir 8 cajones de dinamita «Forcite».—Concedido.

—Francisco Laurnaga—Pide pago del servicio fúnebre para el teniente Lucio Laluz.—A la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para repartir 12 cajones con dinamita.—Vista al interesado.

—Juan de Dios Quevedo—Inclusión en listas del Paraguay.—Al interesado.

—Constantino D'Amico, ex soldado—Abono de haberes atrasados.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANEMTE

Proceso del capitán Antonio Silva y otros

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 30 de 1908.

Y Vistos: Por lo expuesto en la acusación fiscal de fojas 246 y escritos de defensa de fojas 253 y fojas 255 y á mérito de no existir controversia, póngase en libertad á los prevenidos Juan Ledesma y Alberto Pereira, declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Cumplida, vuelva al Juzgado de su procedencia, á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del soldado del Regimiento 6.° de Caballería Polonio González, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 30 de 1908.

Y vistos: Sin compartir esta instancia la opinión fiscal en su vista de f. 21 vuelta, segundo párrafo y en mérito á lo que dispone el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados, poniéndose en libertad al prevenido soldado Polonio González.

Hágase saber á quien corresponda, con transcripción de la referida vista y hecho, elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.— Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Montevideo», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Belle of Scotland, de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 69 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor argentino «Buenos Aires», de Buenos Aires, con 17 pasajeros.
—Vapor brasileño «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Highland Enterprise», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hingsland», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», para Marsella, con 17 pasajeros.
—Vapor inglés «Domingo de Larrinaga, para New York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 65 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 97 pasajeros.
—Vapor inglés «Belle of Scotland», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», para Liverpool, con 21 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Rosario de Santa Fe, con 150 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 31 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

PROCESO DE FLORENCIO ARAÚJO, POR HOMICIDIO, Y DE RÓMULO PEDROSO, POR HURTO Y OCULTACIÓN.

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: que en la tarde del 24 de Enero del corriente año, el procesado Florencio Araújo fué á la casa de negocio de don Ramón Ibarrola sita en «Rubio Chico» 3.ª Sección del Departamento de Rivera, con el objeto de hacer algunas compras.

Segundo: Que tuvo algunas palabras con Ibarrola y como éste lo insultase é intentase atropellarle, Araújo con un arreador de cabo de hierro, recubierto de cuero, con la mano izquierda, pues es zurdo, le dió á Ibarrola unos golpes en la cabeza causándole uno de ellos la fractura del cráneo, cuya lesión produjo la muerte instantánea de dicho Ibarrola.

Tercero: Que el otro procesado Pedroso ó Romito se presentó allí en la casa de negocio cuando ya estaba tumbado en el suelo Ibarrola y como le viera Araújo, éste le dijo que no contara nada, dándole cuatro pesos, después de lo que se retiró, siendo aprehendido á los pocos días, el 29 de Enero.

Cuarto: Que el propio Pedroso ocultó el delito cometido por Araújo, pero el Jurado reconoce que su confesión hecha ante la justicia ha contribuido, en parte, á que más tarde, después de múltiples negativas, Araújo se confesase autor de la muerte de Ibarrola.

Quinto: Que éste, en el momento de ser ultimado, no tenía armas de especie alguna.

Sexto: Que no está probado que Pedroso haya cometido el delito de hurto y tan sólo lo está que recibió cuatro pesos de Araujo para que guardara silencio.

Séptimo: Que tampoco está probado que el móvil ó la causa del homicidio perpetrado por Araújo haya sido el robo, pero sí existen algunas presunciones aunque no constituyen una prueba perfecta de que el robo ha existido.

Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio—Catrufo* (hijo)—*Blengio Rocca—Horacio Santi—Haretche.*

Ante mí.

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio con intervención del Ministerio Público contra Florencio Araújo, por muerte de Ramón Ibarrola y contra Rómulo Pedroso (a) Romito, por imputación de hurto y ocultación.

Resultando: que el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, en su dictamen de fs. 99 y fundado en los hechos y consideraciones de derecho que en él son de verse, acusó á Araújo como reo del delito de homicidio y á Pedroso como autor del delito de hurto y como encubridor, y concluyó solicitando que se condenase al primero á cinco años de penitenciaría y al segundo á un año de prisión y á ambos al pago de las prestaciones legales.

Que, el defensor de Araújo, en su escrito de fojas 104 y en mérito de las razones que ha invocado, pidió que se le condenara á tres años de penitenciaría y el defensor de Pedroso en su escrito de f. 106, solicitó que se diera por compurgada la responsabilidad del mismo, con el tiempo de prisión que ya lleva sufrido.

Que vista esta causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto que es de verse á fs. 116 v.

Considerando que, en armonía con las distintas proposiciones de este veredicto, es indudable, de todo punto indudable, que allá, en «Rubio Chico», paraje de la 3.ª Sección del Departamento de Rivera y en la tarde del 24 de Enero último, el procesado Araújo dió muerte á Ramón Ibarrola, en la casa de negocio de éste y después de una provocación que partió del extinto, empleando, al efecto, un arreador de cabo de hierro recubierto de cuero, con el que le produjo la fractura del cráneo, cuya lesión causó instantáneamente la muerte.

Que es indudable que desarrollados los hechos en la forma que queda expresada, con arreglo á la confesión indivisible del procesado y dado que no había testigos presenciales, existen á favor del mismo la atenuante del artículo 18 número 3.° y la disposición favorable del artículo 328 del mismo Código ó sea el Penal.

Que, siendo así, como no puede menos de aceptarse en ausencia de otras pruebas, el infrascripto cree que la pena solicitada por el Ministerio Público es la que corresponde y debe aplicarse.

Considerando, ahora, en cuanto á Pedroso, que no habiendo cometido éste el delito de hurto (v. proposición 6.ª), su responsabilidad está simplemente en el hecho de haber ocultado, por unos días, el delito cometido por Araújo y de haber recibido como premio á su silencio criminal, la insignificante suma de cuatro pesos. Pero si esto es así, si Pedroso ha sido un encubridor de Araújo; si ha intervenido posteriormente á la ejecución del delito, ocultándolo por algunos días y recibiendo como premio, una insignificante cantidad (v. casos 2.° y 3.° del artículo 23) también hay que reconocer que debido á su confesión judicial se pudo señalar, poco después, al verdadero autor del crimen (v. proposición 4.ª) y este hecho hay que tenerlo muy presente para determinar su responsabilidad;

Y debe tenerse presente, porque ha prestado un verdadero servicio á la causa pública;

Que, siendo así y vista la disposición del artículo 63, el infrascripto cree que este prevenido ha purgado ya su responsabilidad con el tiempo de prisión que ha sufrido, como lo sostiene su defensor, con toda razón, á fs. 106 y siguientes.

Atento además á lo que prescriben los artículos 35, 37, 73, 91 y 317 del Código repetido, en definitiva FALLO: Condenando á Florencio Araújo á 5 años de penitenciaría con 30 días de reclusión celular, individual y continua, debiendo computársele el tiempo de detención que lleva sufrida y declarando compurgada la responsabilidad de Pedroso con la de prisión sufrida, siendo del cuenta de ambos el pago de los gastos procesales.

Ejecutoriada que sea esta sentencia se hará la oportuna liquidación y aprobada se comunicará, librándose la oportuna orden para la traslación del penado á la Penitenciaría.

En cuanto á Pedroso se le pondrá en libertad, oficiándose á la Dirección de la Cárcel. Se remitirá el arreador á la Dirección del Parque Nacional.

Por lo que dice relación á Dolorindo dos Santos, no habiendo sido acusado se declara definitiva la libertad de que goza y sin efecto la diligencia de fojas 87 y líbrese despacho para la notificación.

Domingo J. Pittamiglio.

CAUSA DE PEDRO FERNÁNDEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado:

1.° Que en la tarde del 14 de Enero del corriente año y en la casa de negocio de los señores Suburú, Nogueira y Cía., sita en «Tres Islas» 6.ª sección del Departamento de Rocha, se hallaba el procesado Fernández cuando se presentó allí Juan Santos (a) Tapichí.

2.° Que el primero le pidió al último un cabestro que le había prestado y enseguida empezó á insultarlo, limitándose á decirle Santos que no lo insultara ni lo castigara porque no tenía armas ni se metía con nadie; pero Fernández sin hacer caso á estas palabras pacíficas salió afuera de la casa y enseguida regresó dándole entonces un golpe á Santos, en la cabeza, con un rebenque y simultáneamente y con la mano izquierda y con un cuchillo le infirió una herida de carácter mortal en la región abdominal, la que le causó la muerte á las pocas horas (v. informe de fojas 2).

3.° Que Fernández fué desarmado por el vecino Alberto Larena, después de lo que se mandó mudar.

4.° Que el procesado estaba un poco ebrio; tiene el hábito de la ebriedad y es de malos antecedentes, habiendo sido condenado por abigeato y reducido á prisión muchas veces por ebrio.

5.° Que Santos no tenía armas ni hizo nada por defenderse.

Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio—Pablo Lebet—Palau—Silva—Oliva.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio con intervención del Ministerio Público contra Pedro Fernández, por muerte de Juan Santos.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, en su vista de fojas 33 vuelta y fundado en los hechos y consideraciones que en ella son de verse, acusó al procesado Fernández y en consecuencia concluyó solicitando que, en definitiva, se le condenase á sufrir la pena de doce años de penitenciaría con más el pago de las prestaciones legales.

Que, por su parte, el señor defensor, en su escrito de fojas 39 y en mérito á las razones que invoca, pidió que se rebajase en dos grados la pena legal.

Que, vista en juicio público esta causa, el Jurado pronunció el veredicto que corre á fojas 55 vuelta.

Considerando que, ante sus distintas proposiciones, es evidente de toda evidencia que Fernández en la tarde del 14 de Enero del corriente año, hallándose un tanto ebrio, injurió malamente al extinto Santos y no contento con esto enseguida y con un rebenque le dió un golpe en la cabeza y con la mano izquierda le infirió la terrible herida que se describe á fs. 2 y 3 y que causó la muerte del desgraciado Santos, á las pocas horas. Que todo esto lo hizo el procesado, sin provocación alguna de parte de Santos, el que no se defendió ni intentó defenderse, pues ni armas tenía y tan sólo invocó el pretexto de pedirle el cabestro que dice le había prestado.

Que de consiguiente el procesado Fernández es reo del delito de homicidio que prevé y castiga el artículo 317 del Código Penal, teniendo en su contra la agravante del N.° 6 del artículo 19.

Que, aun cuando se trata de un individuo de malos antecedentes y de una conducta censurable, con todo, hay que reconocer en su favor la atenuante de la ebriedad, como lo ha hecho el señor Fiscal y siendo así deben compensarse esas modalidades de distinta naturaleza (artículo 71). Que, en consecuencia, la pena á imponerse á Fenández es la que fija el artículo 317 aplicada del mínimum al máximum como dispone el artículo 59.

Por todo ello y lo prescripto por los artículos 35, 37 y 91 del mismo Código, en definitiva debo fallar y FALLO: Condenando á Pedro Fernández á doce años de penitenciaría con setenta y cinco días de reclusión celular, individual y continua y al pago de los gastos procesales, debiendo computársele el tiempo de detención que ya lleva sufrido.

Ejecutoriada esta sentencia y hecha y aprobada la liquidación, se comunicará, librándose oficio para la traslación del preso á la Penitenciaría y en oportunidad archívese, remitiéndose el cuchillo á la Dirección del Parque Nacional.

Publíquese.

Domingo J. Pittamiglio.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE LORENZO GIL, POR HOMICIDIO.

Que está probado:

1.° Que después de haber vivido el procesado algún tiempo en concubinato con Paulina Durán, en los suburbios del Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, la última resolvió hacer vida marital con Severo Padrón, abandonando al procesado y cuya resolución llevó á cabo el día 18 de Noviembre del año pasado.

2.° Que viéndose el acusado abandonado por su concubina fué á la casa donde ésta se hallaba á pedirle explicaciones y unas prendas y ropas, contestándole Padrón, con quién habló, que le sería entregado todo, retirándose Gil.

3.° Que más tarde volvió éste á la precitada casa, siempre con el mismo objeto y volvió á hablar con Padrón, el que le dijo lo mismo que antes y se entró á la pieza en que se hallaba Paulina, siguiéndole Gil y como viese á la quien había vivido, le pidió explicaciones, le suplicó que volviese al hogar que habían formado y por último le dijo «que fuera», que no lo comprometiera á estar seis años en la cárcel, y como Paulina, en fin, á indicación de Padrón, le contestara que no iba, Gil entonces sacó un revólver y con él hizo un disparo á Padrón, que le infirió una lesión de carácter mortal que le produjo instantáneamente la muerte (v. fs. 18).

4.° Que Gil, al hacer ese disparo, hacía frente al flanco izquierdo de su víctima (fs. 18).

5.° Que Gil, al herir mortalmente á Padrón, procedió con arrebato y obcecación motivados por los celos y por el abandono que había hecho la concubina.

6.° Que no está probado que Padrón insultase á Gil, ni le agrediese con arma de especie alguna; y

7.° Que tampoco está probado que Gil, antes del hecho, hubiese observado buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio.—López.—Rafael Gallinal. — Haretche.—Reboledo.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Julio 22 de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de segundo turno contra Lorenzo Gil, por muerte de Severo Padrón.

Resultando que aquel funcionario, en su dictamen de fojas 61 y fundado en los hechos y consideraciones que expresa, acusó á Gil como autor del delito de homicidio y, en consecuencia, solicitó se le condenase á nueve años de penitenciaría y al pago de los gastos procesales.

Resultando que, por su parte, el Defensor, en su escrito de fojas 64, y en mérito á las consideraciones que invoca, pidió que se limitara la pena á cinco años de penitenciaría.

Que vista esta causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto que es de verse á fojas 91 vuelta.

Considerando que, de acuerdo con las distintas proposiciones de este veredicto, es incuestionable que Gil al dar muerte á Padrón en la tarde del 19 de Noviembre del año ppdo., se ha hecho reo del delito de homicidio previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal.

Que, en favor del procesado, existe únicamente la atenuante del arrebato y obcecación producidos por los celos y por el abandono que de él había hecho su concubina Paulina Durán para ir á hacer vida con el desgraciado Padrón, que era hombre de buenos antecedentes y apreciado por todos—según el informe de fojas 81. Que, esa atenuante ha sido reconocida por el Ministerio Público á fojas 62 vuelta y proclamada por el Jurado en la proposición 5.ª y siendo así y vistas las disposiciones de los artículos 18 numero 5.°, 70 y 73, el infrascripto debe tenerla presente para rebajar un grado el promedio de la pena legal, que es de once años.

Atento además á lo que preceptúan los artículos 35, 36, 37, 57 y 91 del Código repetido, en definitiva, FALLO: Condenando á Lorenzo Gil á nueve años de penitenciaría con cincuenta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de los gastos procesales, debiendo computársele el tiempo de detención efectiva que lleva sufrido.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, se hará la oportuna liquidación, y aprobada, se comunicará, librándose orden para la traslación del preso á la Penitenciaría y, en oportunidad, se archivará remitiéndose el arma á la Dirección del Parque Nacional.

Publíquese.

Domingo J. Pittamiglio.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Arapey 124.—Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 30 de Julio

Trámite—Cuatro causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas, catorce.

Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas, cuatro.

Administrativas—Seis.

Día 31

Trámite—Pernset y Didishein con Panone y Domarco, resoluciones en causas criminales consultadas seis.

Interlocutorias—Eduardo Nosci con el Fisco, resoluciones en causas criminales consultadas cinco.

Administrativas—Ocho.

Justo Cubiló, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Garantía de Ferrocarriles

DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Por el Ministerio de Hacienda se ha girado á Londres, contra la Casa de Glin, Mill, Currie y C.ª, por el importe de las garantías de ferrocarriles correspondientes al trimestre de Abril á Junio del corriente año (66' servicio), de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, que en resumen damos á continuación:

Ferrocarril Central		
Extensión al Norte	$ 35.831 92	£ 7.623:16:3
» al Este. . . .	» —	» —
Ramal Nordeste	» —	» —
Total. . . .	$ 35.831 92	£ 7.623:16:3
Ferrocarril Noroeste. .	» 15.311 65	» 3.257:16:0
» *Midland*. .	» 62.379 09	» 13.272:2:11
» *Norte*. . .	» 23.113 80	» 4.917:16:7
» *U. del Este*.	» 11.755 23	» 2.501: 2:3
Monto á girarse . .	$ 148.391 69	£ 31.572:14:0

RESUMEN:

Monto del interés garantido		$ 236.408 89
Id el correspondiente á la sección de línea desde Batlle y Ordóñez hasta Cerro Chato (46 días). .		» 5.264 88
Total. . . .		$ 241.673 77
Abono: Por restitución de garantías resultantes de los ajustes de cuentas practicadas por esta oficina:		
F. C. Midland (Semestre de Enero á Junio de 1907) .	$ 196 96	
F. C. U. del Este Idem de Julio á Diciembre de 1907	» 1.387 91	» 1.584 87
		$ 243.258 64
A deducir: Por derechos de Aduana	$ 4.558 99	
A deducir: por exceso de 1 1/2 á 5 % de rendimiento neto, á saber:		
Extensión al Norte . . . $ 24.483 03		
Id al Este . . » 47.664 75		
Ramal Nordeste » 18.160 18	» 90.307 96	» 94.866 95
		$ 148.391 69

Montevideo, Julio 29 de 1908.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Julio 31 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Agosto.	69 30 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

» 4.700	al contado . . .	70 10 %
$ 23.500	para fin de Agosto.	69 30 »
» 23.500	ídem ídem.	69 30 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 30 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 30 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 30 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 40 »
» 9.400	para el 3 de Agosto	69 20 »
» 4.700	para el 1.° de Agosto	69 20 »
» 18.800	para fin de Agosto.	69 40 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 40 »
» 23.500	ídem ídem . . .	69 40 »

Empréstito de Conversión

» 932 50	al contado . . .	90 10 %
» 932 50	para el 1.° de Agosto	90 10 »

Obligaciones Hipotecarias Luz Eléctrica

$ 15.000	para el 1.° de Agosto	88 — %
» 10.000	ídem ídem. . . .	88 — »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 30 de Julio de 1908

José Busto, Alfonso Pacheco, José Campomar, Luis Venturino.

Día 31

Antonio Barloco, Narciso Rial Castro, Bernardo Etchegoncelhay, Ernesto Facello, Tomás M. Giguens, Domingo Yanuzzi, José Sallés, Rómulo G. Santos, Marino Lombardo, Elena Cramwell, Joaquín Albanell y Mora, Antonio Marroche, José Mezzeta, Oscar de Pallejas, Eliseo Rodríguez, Inocencio y Alejandro Argull.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

1.° de Agosto 1908

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 1.° de Agosto.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 1.° de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 5.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 5.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Chili, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 1.° de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 11.30 a. m.	Central 10.30 a. m.
Terrestre 10.30 a. m.	Terrestre 9.30 a. m.
Bolsa. . 10.30 a. m.	Bolsa . 9.30 a. m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	12 m.	Central	11 a. m.
Terrestre	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa	11 a. m.	Bolsa	10 a. m.

Negada, alemán, para Punta Arenas, Valparaíso y escalas hasta Callao, saldrá el 2 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Cap Blanco, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 4 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Voltaire, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Siena, italiano, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 12 de Agosto,

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m.	Central	3 p. m.
Terrestre	3 p. m.	Terrestre	2 p. m.
Bolsa	3 p. m.	Bolsa	2 p. m.

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Lombardy	inglés ...	1	Liverpool y esc.
Florida	sueco....	1	Hull y esc.
Aven	inglés ...	1	Southampton esc.
Siena	italiano ..	2	Génova y esc.
Negada	alemán ..	3	Hamburgo y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Araby	inglés....	1	Liverpool
Chili	francés ..	1	Burdeos y esc.
P. Satrústegui	español..	2	Barcelona y esc.
Negada	alemán ..	3	Chile y Perú
Cap Blanco...	alemán...	4	Hamburgo y esc.
Savoia	italiano..	5	Génova y Barcelona (B. B)

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 30 de Julio

Aquiles Peña, oriental, 7 años, Wáshington 122.

Cristina Mac-Coll, oriental, 52 años soltera, Zabala 40.

Ester Novaro, oriental, 2 meses, Buenos Aires 73.

Enrique Marquestau, francés, 42 años, soltero, Minas 269.

Nemesia Casais, oriental, 10 años, Manicomio Nacional.

Alfredo Lauz, 3 horas, Maldonado 602.

Delia Morgades, oriental, 9 meses, Isla de Flores 351A.

Conrado Toll, oriental, 10 meses, Miní 3.

Santiago de los Santos, Hospital de Caridad.

Remigia Fernández, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.

Laureano Arcal Fornos, español, 61 años, casado, Burgues 54.

Carlos Panizzolo, oriental, 3 meses, Avenida de la Paz 193.

Antonio Indart, español, 66 años, soltero, Guaná 136.

Isabelino Feble, oriental, 33 años, casado, Casa de Aislamiento.

Una párvula, oriental, Sarandí 106.

Martín Balsaguí, francés, 68 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Elida Napoli, oriental, 7 meses, Zabala 14.

Ramón Reyes, oriental, 39 años, casado, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un mismo de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde centenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquer otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.

4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.

5.° Las cartas-circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuidas en el lugar de su residencia—(Artículo 118).

—Según lo establecido por la Convención Postal Universal, Ley Nacional de Correos y Reglamentos Internos, no pueden circular por Correos las piezas que contengan:

Muestras y otros objetos que por su naturaleza puedan presentar peligro para los empleados postales, manchar ó deteriorar las correspondencias; materias explosivas, inflamables ó peligrosas; animales é insectos muertos ó vivos;—*monedas; objetos sujetos al pago de derechos de aduana; materias de oro ó plata, piedras preciosas, alhajas y otros objetos preciosos;—billetes de lotería*; objetos ó figuras obscenas; plantas de viña; sarmientos, uvas frescas; hojas de viña y cualquier residuo ó fragmentos provenientes de la viña.

Los objetos que se encuentren en las condiciones anteriormente establecidas serán detenidos ó destruidos por el Correo, salvo los sujetos al pago de derechos de Aduana, que serán tratados de acuerdo con la disposición gubernativa de fecha 2 de Febrero de 1906, que se transcribe á continuación: «La Dirección General de Correos y Telégrafos, en los casos de entrar á su servicio con procedencia del Exterior, paquetes, cuya forma volumen ó peso hagan sospechar que su contenido pueden constituirlo objetos que estén sujetos al pago de derechos de Aduana, procederá á citar al destinatario, á efecto de abrirlo en su presencia para constatar la naturaleza del contenido, debiendo en el caso de resultar fundada la sospecha, remitir con oficio el paquete ó paquetes á la Dirección General de Aduanas, la que, previos los trámites reglamentarios, hará entrega del beneficio que se obtenga del decomiso, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de quien proceda la denuncia. En el caso de negarse el destinatario del envío, ó envíos á concurrir á la Dirección General de Correos y Telégrafos ó á que sean abiertos en su presencia, la Dirección los remitirá igualmente á la Dirección General de Aduanas por intermedio de uno de sus empleados, á quien autorizará para presenciar la apertura de aquéllos, la que será hecha por el señor Escribano de Aduana, llenándose las formalidades de práctica. Si una vez abiertos, resultase que su contenido era efectivamente correspondencia ú objetos no sujetos al pago de derechos, el señor Escribano lacrará de inmediato el paquete y se lo entregará al empleado del Correo, para ser llevado sin pérdida de tiempo al domicilio del interesado, y en caso contrario, procederá la Aduana de la manera indicada».

—Las multas que se imponen por infracción de la Ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1— Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea número 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Emilio Maini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 166, y doña **Amelia Mayol**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7537-v.ag.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Icardi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 67, y doña **María Masias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 13 de Julio s(n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7538-v.ag.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Cerviño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 19A, y doña **María Ana Berruti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

7539-v.ag.9.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. *En cumplimiento* de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908 —*Manuel García*. 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet*. 4647-v.ag.27.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á *propuestas, por el término de quince* días, para la provisión de útiles de escritorio en la cantidad y clase *detallada en la nómina* y pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados, *todos los días hábiles*, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Agosto próximo, á las 3 y 30 p. m., día *y hora* en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*El Secretario*. 4603-v.ag.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la compra de una caldera para el vapor nacional «Resguardo» y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m.—La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas, si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Secretaría*.

4620-v-ag.5.

AVISO

Se avisa á los que tengan cuentas pendientes por suministros *ú otros conceptos* hasta el 30 de Junio último, que deben presentarlas dentro del plazo de quince días, á fin de regularizar la contabilidad y en razón de la clausura del ejercicio económico que venció en aquella fecha.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Dirección*. 4616-v.ag.9.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, *Mayo 16 de 1908.—La Dirección*. 4246-v.sept.1.°

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

Intereses del 66.° trimestre

Desde el 1.° de Agosto próximo se pagarán los intereses del 66.° trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Agosto á Septiembre. — Montevideo, Julio 29 de 1908.—*Miguel V. Martínez*.

4639-v.ag.1.°

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al *público y al comercio: Que los señores Roca Hnos.*, de Santa Rosa—(Departamento de Canelones), con *domicilio legal en Montevideo, se han presentado solicitando* el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Harinas alimenticias tostadas y cuya marca consiste en la denominación «Tostarina».—Montevideo, Julio 28 de 1908.— *Ricardo Sánchez*, Director.

4638-v.ag.1.°

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Casimiro Gómez, de Pontevedra (España), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Lerez Monte Porreiro» y «Lerez Aceñas» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4637-v-ag.1.°.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Juan J. Hore y Cía., *apoderados de los señores Joseph Pickering* y Sons Ld., de Albyn Works Sheffield (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca *de fábrica y de comercio que usan para distinguir* los artículos siguientes: Preparaciones para blanquear y colorear *todos los artículos* de piel curtida de búfalo ó de gamuza, etc., y cuya marca consiste en la denominación, «Blanco» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4636-v-ag-1.°.

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Llamado á concurso

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, fecha 6 de Julio del corriente año, llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 15 de Enero de 1909 a las 5 p. m. —Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos M. Sorín*, Secretario. 4612-v.ag.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p.m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v-sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adquisición de piedra partida para la conservación de la carretera del puente de Toledo á la Villa de Pando.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4630-v.ag.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, *Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes* que se hallan de manifiesto en la Secretaría del *Departamento Nacional de Ingenieros*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho *de aceptar la que á su juicio fuere* la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4629-v-ag-15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General.

4549-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *diez días*, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 3 de Agosto próximo, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas, cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4615-v.ag.2.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección*.

4587-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*.

4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de *noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición*, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, *Junio 26 de 1908.—La Dirección*. 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente *á los interesados que tienen noventa* días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán *depositados en el Osario General, si no se hubiera* opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4333-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión*.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 167, y doña **Manuela Castro**, de 29 años de edad, de estado viuda de don Marcelino Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7509-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 106, y doña **Indalecia Canel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Arapey núm. 122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7497-v.ag.1.°.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvany**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 39, y doña **Irma De Gasperis**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Soriano núm. 39D.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7533-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Laplane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña **Herminia Augusta Teresa Zeuske**, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7524-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Abal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 4B, y doña **Angela Sofía Rossini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 7525-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Díaz López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Colón número 102, y doña **Martina Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colón número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7506-v.ag.2.

3.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Victoriano Medero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maciel núm. 144, y doña **María Eduarda López Figuerido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7534-v.ag.8.

4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Longhi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 25, y doña **Amalia Tetes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7535-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas Antonio Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7530-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mirabella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 229, y doña **Sara de Martino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7515-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Las Palmas, domiciliado en la calle Andes núm. 362, y doña **Antonia Palmer**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7516-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Ballesteros y Beceiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Daymán núm. 240, y doña **María Vidal Ballesteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7517-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Prtario**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 287, y doña **Elvira Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7498-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Epifanio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña **Rosa Ditolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7499-v.ag.1.°.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Balverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 377, y doña **Angela Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7518-v.ag.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cornide Quiroga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú 243, y doña **María Elisa Maynard**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7531-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Macier**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná 130, y doña **Diamantina Vaniglia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Orillas del Plata 281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7526-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Pires**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 63, y doña **Hipólita Lescano**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Cuareim número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7510-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 323, y doña **María Remedios González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7511-v.ag.4.

7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Zoani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 89, y doña **María de los Angeles Inocencia Caputo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7500-v.ag.1.°.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Pizzorno**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 29, y doña **Elvira Minelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7527-v.ag 6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Violachini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Julia Emilia Torrado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Médanos núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7528-v.ag.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Giñi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Montevideo núm. 47, y doña **Concepción Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Montevideo núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7519-v.ag.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Leocadia Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7529-v.ag.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Segundo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Río Negro núm. 143, y doña **Natividad Asunción Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pando núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7532-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Guillen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 5, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7520-v.ag.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Morales**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el Camino 8 de Octubre núm. 71, y doña **Claudina Machado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7501-v.ag.1.°.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bruchou**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Francisca Mariezcurrena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7512-v.ag.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Norberto Estrada**, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 25, y doña **Alicia Furest**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7513-v.ag.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Bardengo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, Entre Ríos, domiciliado en la calle Iglesia núm. 25, y doña **Verónica Beleche**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 20c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7521-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Bautista Compagnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle San José núm. 324a, y doña **Elena Elena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 544.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7522-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bachini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 856, y doña **María Polonia Laneri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7502-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Yanuzze**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cucaro (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Chaná número 97, y doña **Filomena Cerrata**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vanori Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7503-v.ag.1.°.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Robasio**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Tardáguila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, *domiciliada en esta sección*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7514-v.ag.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carsolio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 236, y doña **Carolina Rimoldi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7508-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Soler**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 41, y doña **Teresa Ferreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7507-v.ag.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Suárez núm. 253, y doña **Brígida Clorinda Leiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7536-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Roggé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Particular s/n., Barrio Comercial, y doña **Rosa Pinela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7523-v.ag.5

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ventre**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Méndez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7504-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña **Aruéra Posse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino del Cerro núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7505-v.ag.1.°.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituidos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina de las calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fraccion de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Saez*, Actuario. 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 4613-v.ag.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4591-v-ag. 1.°.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mallarino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedooes deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Bernardo H. Barrere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4575-v.ag.2.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Parsons y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4626-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4105-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Alfredo J. Sardo, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Julio 24 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4621-v.ag.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag 23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Durazno*, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v sep.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Gran Destilería de Montevideo contra Juan Mathias y Cia. juicio ejecutivo», se hace saber: Que ha recaido la providencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 25 de 1908. Vistos: Resultando: Que la firma Juan Mathias y Cia. no opuso excepción alguna á los documentos presentados por la Gran Destilería de Montevideo y de acuerdo con los artículos 1554 y 1557 del Código de Comercio.—Líbrese órden de prisión contra Juan Mathias y sus socios.—Procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles por el Juez de Paz seccional á cuyo efecto se le librará despacho. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Rentas y Correos, para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á Juan Mathías y Cia. so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Prevìénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de noventa días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al designado por el sorteo que en este acto se hace, don Pablo Diez cometiéndose la aceptación y háganse las

publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio—*Guani*—Lo proveyó y firmó etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. —Rivera, Julio 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4625-v.ag.13.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 2 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que en seguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública; Caballos 5, yeguas 2, petizo 1, mula 1, carnero 1.—Total: 10 animales.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Beltrán Deslouet*. 4627-v.ag.2.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los dias de 10 á 11 a. m., dentro del término de veinte dias para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 dias para satisfacerles sus créditos—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto*. 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación quehacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto*. 4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotacion comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino Jose Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodriguez (hijo) y Borjas, que comprendia los ramos de almacén, tienda, ferreteria, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodriguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha.—Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Rufino Rodriguez* (hijo) y *Borjas*. 4628-v.ag.20.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan Maria Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.º 71 de la calle Soriano, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers*. 4618 v.ag.19.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carniceria tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.* 4617-v.ag.19.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela*. 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodriguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Rio Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza*. 4610-v-ag.18.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Gilardo Dotta*. 4606-v.ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre númere 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea*. 4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 dias se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello.* 44600-v-ag. 15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli*. 4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta dias de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte dias.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia.* 4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de serles satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez.* 4589-v.agt.12.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido l doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva.* 4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenia establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.* 4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.* 4580-v.ag.18.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iror, hago presente á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso.* 4579-v.ag.11.

Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro.* 4578-v.ag.11.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenia establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo.—Eduardo Pombo.* 4576-v-ag. 9.

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badi.* 4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 25B, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martin Domato.—Manuel Vidal.* 4572-v.ag.8.

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José Maria Caeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.—Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908. —*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4569.v.ag.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciútto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.* 4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 dias, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Diaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lamela.* 4563-v.ag.7

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta dias.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo). 4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodriguez el tambo de mi propiedad, denominado «1 er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.* 4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraido compromiso de compraventa del establecimiento de panaderia sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Y á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace publica la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.º 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*P. L. Barberousse*, (En liquidación). 4537v.ag.12

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomas Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomas Portas.* 4536-v-ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyeria de Paris» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martinez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión á las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui.* 4532-v-ag. 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de articulos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 182.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias como lo acuerda la ley.—San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.* 4529-v.agt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de comun acuerdo y amigablemente la sociedad que teniamos constituida bajo la razón social de Manuel Rodriguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes numero 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodriguez como unico dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Euge-

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 3.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

nio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez.* 4528-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*José Soeiro.—Juan Ruiz.* 4527-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo).—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández.—Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.° 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender a los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v ag. 1.°.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.° del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.—Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.°.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, *quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro* Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifré Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petiñón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trmo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetchè
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Julio 1.° de 1908
1016-pm.

V.° B.°—Zas *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el

franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne ala forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo a la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 75 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, mas un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por este hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo basta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Arugas, Millan, Castro, la Cuchilla de Juan Fernandez hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL